

raje, fué obra de circunstancias y la casualidad le señaló este punto.

Tan ridículo sería buscar un misterio en el contraste de la cuna del héroe con su vida, como buscarlo en la armonía de la vida con el nombre del Arcángel poético, belicoso *Miguel*. Pudo nacer un día ántes ó un día despues del ocho de Mayo, sin dejar de ser revolucionario por esto, así como pudo nacer ese día sin llegar al heroísmo. No todos los héroes son Migueles, ni todos los Migueles son héroes.

Si la coincidencia del nacimiento y del título del día en que se verificó es enteramente casual, es además enteramente nula la influencia de los días natalicios por causa de su consagración..... Que el tiempo y los números no han dicho todavía si están conformes en desempeñar unidamente las comisiones que la fábula les ha encomendado..... Bien puede el crédulo creer que el jueves ejerce influjo por estar consagrado á Júpiter y el viernes por estar consagrado á Vénus. Bien puede el crédulo, apartando el cielo sabático, creer que los días del año ejercen influencia á causa de las dedicatorias que les da el calendario supersticioso; pero la filosofía racional desprecia semejantes mistificaciones.

Ménos arbitraria que la fantasía del influjo ejercido sobre los destinos del personaje por el día natalicio y el nombre alegórico que le tocaron, sería la cavilación que relacionase la nobleza ó hidalguía (los hijos dalgo) del apelativo con lo sublime viaraza ó arrebató heróico de Miguel. Pero para que esta correlación fuera fundada, sería preciso admitir varias hipótesis inadmisibles. 1ª Que todos los apellidos calificativos designaron en su origen cualidades marcadas de las familias. 2ª Que estas cualidades se han conservado á pesar de las alteraciones que las familias han sufrido ya por razón de enlaces, ya por causas individuales. 3ª Que los apellidos se adquirieron y transmitieron siempre en debida forma, etc., etc. Mas al frente del gran fenómeno social de la circulación fortuita de la vida humana, deben reputarse contingentes las correspondencias y las contradicciones de los apelativos con los caracteres de las personas. El acaso se sirve de la generación como de su ministro, y despues

de regir con inflexible mano la máquina del mundo, sortea en la urna del amor los destinos del hombre.

Aunque grande Hidalgo por su fuerza nerviosa y por sus aptitudes, debe á la educación y á la suerte el haberse mostrado héroe. Si en vez de enviarlo á los estudios de un colegio, D. Cristóbal lo dedica al campo, habría vivido el genio con la oscura tranquilidad de uno de tantos de nuestros rancheros. Todavía, si, aunque educado y versado en letras, la suerte no le presenta la ocasión de acaudillar el movimiento de 810, habría disfrutado en la historia el renombre de generoso é ilustrado; pero no sería hoy el que desencadenó ese elemento más rugiente y terrible que el aire y que la lumbre, llamado *pueblo*: primera figura revolucionaria del continente americano.

En el recinto del rancho viejo de San Vicente, lugar ahora de ruinas de la casa Gallaga y cuna verdadera del extraordinario hombre, está levantado, gracias á la gratitud cívica de los penjamenses, un monumento que á la vista tenemos: columna toscana que ilustra estos campos, como una prece de gloria, y cuyo pedestal lleva la inscripción siguiente:

MIGUEL HIDALGO

NACIÓ AQUÍ

EL 8 DE MAYO DE 1753.

NOTA.—H. JUNTA PATRIÓTICA DE PENJAMO.—Esta H. Junta, á cuyo patriotismo se debe la erección del monumento de S. Vicente—Hidalgo, está compuesta de las personas cuyos nombres siguen: *José María Díaz, Manuel Saavedra, Francisco Rodríguez Gallaga, Antonino Magdaleno, Nieves Orijel, Blas Santoyo, Luis Peredo, Antonio Villaseñor, Francisco Paul, Buenaventura Galvan, Antonio Asencio, Ignacio Ayala, Pedro Zacanini, José María Ayala, Eleuterio Guzman, Manuel Rodríguez.*

El monumento es obra del albañil arquitecto, *Juan Casillas.*

NUMERO 197.

Adición á la representación del ayuntamiento de 1771, que forma el documento núm. 195, página 247.

Con afán incansable hemos procurado investigar quién fué el autor de este notable documento, esperando satisfacer tal duda por medio de las Actas de Cabildo de 1771. Pero en ellas solo encontramos los datos siguientes, que dan á entender lo fueron los Sres. D. José Gorraez y D. José González Castañeda. Nos lo hace suponer el hecho de que en el cabildo de 28 de Junio, se ofreció el Sr. Gonzalez de Castañeda á hacer una representación al Rey en favor de los indios, y á que más tarde, en el cabildo de 14 de Noviembre, al dar cuenta con una carta del apoderado de la ciudad en la corte de Madrid, D. Cristóbal de Puerto y Gamasa, se acordó ocurrieran expresamente los Sres. D. José Gorraez y D. José González Castañeda.—En ninguna Acta de ese año se encuentran otros datos relativos á este negocio. Quizá se trató en Cabildo secreto, habiéndose perdido los libros de Actas relativos, que no existen en el archivo de la Municipalidad.

Hé aquí los datos á que nos referimos:

Acta del lunes 8 de Abril de 1771: «Que se reúnan para oír á los Sres. D. José de Gorraez y Procurador General y el Común, una proposición en asunto importantísimo á esta novísima ciudad y al reino, y por su gravedad no faltará alguno.—A las diez se juntaron á cabildo ordinario y extraordinario los Sres. coronel D. Jacinto de Barrios, corregidor; D. Mariano Malo, D. Antonio Mendez, D. Joseph Gonzalez Castañeda, D. Manuel de Prado, D. Francisco Avendaño, el mariscal de Castilla, D. Francisco Sanchez de Tagle, D. Antonio Mier, D. Eliceo Llanos de Vergara, D. José Martín Chavez y D. Juan José Perez Cano, regidores.—Se hallaba

enfermo D. José Angel de Cuevas y Aguirre.—Baltazar García de Mendieta, escribano mayor de la N. C.—Procurador general, D. Francisco José de Avendaño.—Procurador del común, D. Juan José Perez Cano.

En el cabildo de 12 de Abril se nombraron abogados de la ciudad á los Lics. D. Felipe de Luna y Dr. D. Miguel Primo de Rivera.

Junio 28.—Se ofrece el Sr. D. José Gonzalez de Castañeda á hacer una representación á favor de los Indios.

Noviembre 14.—Se abrió un pliego del apoderado que el cabildo tiene en Madrid, y dice lo siguiente:

«Muy ilustre señor.—Muy señor mio.—Con fecha de 2 de Mayo de este año recibí la apreciable carta de V. S. con la representación que hace al Rey por mano del Sr. Baylio á la Cámara y al Consejo de Indias, y todas tres quedan entregadas, y yo con el cuidado de solicitar se les dé curso, por cuantos medios me sean posibles, á unos asuntos de tanta gravedad y que necesitan de la mayor atención, segun se previene por V. S. en la instrucción que me remite; y de sus resultados, en los correos sucesivos, iré dando cuenta de lo que se adelante, pues como se hará cargo y comprenderá su penetración, la naturaleza de las pretensiones (que la estación presente las hace más árduas), las hace tambien no sean evacuadas con la prontitud que yo quisiera.....»

«Hallándose la representación que V. S. ha hecho en la vía reservada y en el Consejo, y que para imprimirla era menester la licencia de este, no ha parecido conveniente el pedirla, porque sin duda la negarian, hasta ver sus resultados; bien

que esto no quita el que en confianza se dé á algunos españoles americanos, para que la lean y se instruyan»..... Madrid, Agosto 24 de 1771.—Cristóbal del Puerto y Gamasa.—Acuerdo.—Que se despache vilette para otro cabildo, al que concurren expresamente los Sres. D. Joseph Gorraez y D. Joseph Gonzalez Castañeda.

Diciembre 14.—Se vieron dos cartas del apoderado en Madrid, la una duplicado de la recibida y vista en cabildo de 14 del anterior mes, y la otra es la que sigue: «Recibi la de V. S. con el duplicado de la Representacion, que reservo en mi poder, para lo que se pueda ofrecer en adelante, mediante haberse entregado..... En el dia no hay novedad que participar á V. S., que es la de haber el Consejo remitido á Su Majestad la Representacion que V. S. le hizo, para que resuelva lo que tenga por mas conveniente, y hasta ahora parece no ha vuelto á bajar al Consejo. Madrid, Setiembre 20 de 1771.—Cristóbal del Puerto y Gamasa.»—Acuerdo.—Que se guarde lo determinado en el Cabildo citado, así sobre el duplicado como sobre esta.

México, Abril 12 de 1878.—Basilio Perez Gallardo.

No fué posible al Sr. Perez Gallardo terminar

con la debida oportunidad el minucioso exámen de libros de actas del ayuntamiento de 1771, y las investigaciones para poner en claro quién fué el autor de la representacion marcada con el número 195, razon por la que este documento no lo pusimos al pié de ella; pero para que se conozca lo que se ha podido averiguar á este respecto, le damos esta colocacion, advirtiendo que en el mencionado libro de actas, ni en el archivo del ayuntamiento, ni en el general de la Nacion, se ha encontrado el menor vestigio de la importante pieza que principió en la página 427.

Con compañeros ó colaboradores tan constantes y tenaces como el Sr. Perez Gallardo, para aclarar hechos dudosos ó ignorados, se puede con toda confianza abordar cualquiera empresa, seguros de que no omitira medio á su alcance, por costoso y dificultoso que sea, para averiguar la verdad. Pocas personas desatienden sus ocupaciones ordinarias, para dedicarse á averiguaciones que solo servirán á la historia, quedando generalmente ignorado á quién se deben la aclaracion de puntos desfigurados ó desconocidos.—Por segunda vez damos las gracias al Sr. Perez Gallardo, por la buena voluntad con que nos auxilia en cuanto es necesario para nuestra publicacion.

NUMERO 198.

Advertencias reservadas para la convocacion del congreso, por Fr. Melchor Talamantes.
(Impreso.)

Los habitantes de N. E. que aspiran á la celebracion de un congreso nacional en este reino deben tener á la vista dos máximas muy importantes para saber reglar sus solicitudes y que tengan el mejor éxito.

Primera. Que siendo este el primer congreso nacional que se celebra en la N. E. y no habiéndose determinado por las leyes las reglas que

deben dirigir su formacion, debe ocurrirse á los principios fundamentales de la política sobre el origen de las primeras sociedades, acomodándose en lo que sea posible únicamente á las instituciones de la metrópoli, y desentendiéndose de todas las menudencias que nos fuesen impertinentes. Esta máxima es tanto mas necesaria, cuanto ella contribuirá á remover prontamente los obstáculos

que se oponen á la formacion del congreso, y cuanto el congreso mismo ya formado establecerá las reglas que deben regir para en adelante sobre este punto.

Segunda. Que aproximándose ya el tiempo de la independencia de este reino, debe procurarse que el congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse de los inadvertidos, las semillas de esa independencia sólida, durable y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusion

de sangre. En consecuencia de esas dos máximas debe practicarse lo siguiente.

Primero: dejar á los ayuntamientos en la tranquila posesion de su representacion popular, sin pretender que se hagan nuevas elecciones de representantes del pueblo, ni usar de sistemas algo parecidos á los de la revolucion francesa, que no servirian sino para inquietar y poner en alarma á la Metrópoli.....

NUMERO 199.

Acta del ayuntamiento de México, en la que se declaró se tuviera por insubsistente la abdicacion de Carlos IV y Felipe VII hecha en Napoleon: que se desconozca todo funcionario que venga nombrado de España: que el virey gobierne por la comision del ayuntamiento en representacion del vireynato, y otros artículos. (Testimonio.) *

Un sello que dice:

Un quartillo.—Carolus IIII.—D. G. M.—Años D. 1808 1809.—En la Ciudad de Mexico Martes diez y nueve de Julio de mil ochocientos ocho: se juntaron á Cavildo extraordinario los Señores Dn. José Juan de Fagoaga Alcalde ordinario de primera Eleccion, presidente Don Antonio Mendez Prieto y Fernandez Decano, Don Ignacio Iglesias Pablo, Don Manuel de Cuebas Moreno de Monroy Guerrero y Luyando, el Marques de Vluapa, Don Leon Ignacio Pico, Don Manuel Gamboa, Don Agustin del Rivero Procurador general, Don Francisco Manuel Sanchez de Tagle Regidores propietarios, y los honorarios Don Francisco Primo Verdad y Ramos Sindico del comun Dn. Juan Francisco de Ascarate, el Marques de Santa Cruz de Inguanz Dn. Agustin de Villanueva, Dor. Dn. Manuel Diaz.—Entró el portero y dió parte de haberse citado á todos los Señores á mas de haber quedado comprometidos para la asistencia en el Cavildo ex-

traordinario que se celebró el Sabado dies y seis y expuso hallarse ausentes de la Capital los Señores Don Joaquin Romero de Caamaño Dn. Antonio Rodriguez de Velasco, Dn. Manuel Arsi-preste y Don Joaquin Caballero, y enfermo el Señor Dn. Ignacio de la Peza y Casas. En el momento tomó la voz el Sr. Sindico del comun y pidió se le oyese el pedimento que lleva por escrito el que se asentará á la letra y es como sigue.

«Exmo. Sor.—El Sindico Procurador del Comun que tan elevado concepto forma del Sagrado de su representacion ó investidura, como humilde de la insuficiencia de su voz para llenar los nobles deberes de su ministerio, con todo el encarecimiento que es posible, la esfuerza en esta vez ante V. E. en el asunto mas critico arduo y delicado que puede ocurrir á esta Muy Leal Insigne y Novilissima Ciudad desde el momento felis de su gloriosa Conquista.

Ya lo há comprendido V. E. sin sér necesario otra expresion, que es el de las amargas funestimas desgracias de nuestros Catolicos Soberanos y de sus Dominios de España comunicadas al Pu-

* Este importante documento lo debemos á la bondad del Sr. D. José María Andrade.